



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBADEDEVA

*ANUNCIO. Aprobación definitiva de estudio de implantación.*

#### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

#### 3.—APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICADO DE ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN DE ÁREA DE SERVICIO EN EL PERAL

Visto el expediente de tramitación de Modificado de Estudio de Implantación de iniciativa particular formulado por don Manuel Roiz Sañudo, en representación de la empresa Hermanos Junco S.L., para la localización de un equipamiento de interés público destinado a Área de Servicio colindante con la rotonda de acceso a la Autovía del Cantábrico en las parcela n.º 299 del Polígono 12 y n.º 10017 del Polígono I, de este término municipal.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal, Asuntos Sociales y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

#### *Informe Urbanístico*

<b>Titular</b>	HERMANOS JUNCO SL	
<b>Domicilio</b>	El Peral s/n. 33590. Ribadedeva.	
<b>DNI</b>		
<b>Solicitud</b>	Aprobación Definitiva Modificado de Estudio de Implantación de área de servicio en las parcelas 299 del polígono 12 y 10.017 del polígono 1.	EL PERAL

#### *Solicitud*

D. Manuel Roiz Sañudo, en representación de la empresa Hermanos Junco SL, con domicilio en El Peral s/n, código postal 33590, El Peral, concejo de Ribadedeva, como propietaria de las fincas 299 del polígono 12 y 10.017 del polígono 1, presentó, con fecha 27 de diciembre de 2016, con número de registro 2872, Modificación de Estudio de Implantación de área de servicio en El Peral, colindante con la rotonda de acceso a la Autovía del Cantábrico.

Este documento pretende modificar las condiciones de ordenación de una anterior Estudio de Implantación que cuentan con Aprobación Definitiva municipal en Pleno de fecha 16 de diciembre de 2015, con publicación en el BOPA núm. 297, de fecha 24 de diciembre de 2015.

#### *Informe*

Tal y como se explica con todo detalle en el documento, se presenta esta Modificación de Estudio de Implantación como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley estatal 37/2015, de Carreteras, que amplió la distancia de la línea límite de edificación en los ramales de las autovías del Estado de 25 a 50 m. La entrada en vigor de esta ley se produjo durante la tramitación administrativa del Estudio de Implantación y licencia de actividad y de obras de la estación de servicio, de tal forma que con el Estudio de Implantación que cuenta con Aprobación Definitiva, aún no siendo imposible materializar el aprovechamiento permitido, la ordenación posible resulta manifiestamente antifuncional para el correcto desenvolvimiento de la actividad de área de servicio.

En esencia el programa funcional y la ordenación urbanística es idéntica, con las mismas soluciones a los problemas de infraestructuras (acceso rodado desde la rotonda de la Autovía del Cantábrico, saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, etc.). Para la materialización de la edificación y de la urbanización complementaria se hace imprescindible aumentar el ámbito de actuación, originalmente la parcela 299, del polígono 12, incluyendo la parcela 10.017, del polígono 1, colindantes, de tal forma que el nuevo ámbito de actuación suma una superficie de 16.691,66 m<sup>2</sup>.

Con fecha 16 de enero de 2017, por resolución de Alcaldía, se procedió a la Aprobación Inicial del documento. Con fecha 20 de enero de 2017 se publicó el anuncio en el diario La Nueva España. Con fecha 25 de enero de 2017 se publicó el anuncio en el BOPA número 19, abriéndose un período de información pública de dos meses.

Durante este período no se ha presentado alegación alguna al expediente, lo cual habrá de ser debidamente certificado por la Secretaría municipal.

Se han recabado informes de la Consejería de Medio Ambiente, para su pronunciamiento sobre la necesidad de ser sometido a trámite ambiental, y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), para autorización de esas actua-



ciones sobre el regato, y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para autorización del enlace rodado desde la rotonda de la Autovía.

La Confederación emitió informe favorable con fecha 19 de abril de 2017, sin prescripciones especiales, tan solo recordando la necesidad de sometimiento a la legislación sectorial.

La Demarcación de Carreteras emitió informe favorable con fecha 27 de marzo de 2017, con la prescripción de que la distancia desde la glorieta a la entrada a la instalación ha de ser de 60 m y que el futuro acceso al posible Polígono Industrial de El Peral deberá ser objeto de otra tramitación independiente. La primera de ellas, la distancia de 60 m, ya está justificada en el documento, por lo cual se entiende como un recordatorio de tal condición.

El Servicio de Evaluación Ambiental del Principado emite informe con fecha 30 de enero de 2017 en el sentido de que este documento no debe ser sometido a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Con fecha 30 de mayo de 2017 se aportó nuevo presupuesto del abastecimiento eléctrico por parte de la compañía suministradora, garantizando la viabilidad de la acometida eléctrica.

Con fecha 10 de julio de 2017 se recibe en el Ayuntamiento requerimiento de CUOTA, de fecha 4 de julio de 2017, para justificación del artículo 2.100 del PGO de Ribadedeva, en lo que respecta a pendientes, desniveles, distancias a linderos y situación de la edificación respecto a estos.

Con fecha 26 de julio de 2017 el promotor aportó planos modificados (4) y un pequeño escrito de respuesta al requerimiento de CUOTA, que fueron trasladados a CUOTA.

Con fecha 3 de octubre de 2017 la CUOTA, reunida en Permanente en la sesión de 28 de septiembre de 2017, emite informe favorable al Modificado del Estudio de Implantación, sin prescripciones.

Con fecha 18 de octubre de 2017, el promotor registra en el Ayuntamiento un ejemplar en papel y 3 CD con un Documento de Aprobación Definitiva (DAD) del Modificado de Estudio de Implantación, a modo de texto refundido, incorporando los 4 planos modificados.

Este DAD refunde correctamente toda la documentación del expediente, y teniendo en consideración que se cuenta con todos los informes favorables preceptivos, se puede proceder a la Aprobación Definitiva del Modificado de Estudio de Implantación.

### Conclusión

A la vista de todo lo anterior, se informa favorablemente la Aprobación Definitiva del Modificado de Estudio de Implantación de Área de Servicio en las fincas 299, del polígono 12, y 10.017, del polígono 1, en El Peral, promovido por la empresa Hermanos Junco SL.

Una vez se haya llevado a cabo la Aprobación Definitiva del documento en Pleno del Ayuntamiento, se procederá a la publicación en el BOPA del acuerdo, así como a enviar un ejemplar en CD a la CUOTA, para su conocimiento.

Atendido que el Pleno es el órgano competente para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores Concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.*—Aprobar definitivamente el Modificado de Estudio de Implantación de iniciativa particular formulado por don Manuel Roiz Sañudo. En representación de la empresa Hermanos Junco S.L., para la localización de un equipamiento de interés público destinado a Área de Servicio colindante con la rotonda de acceso a la Autovía del Cantábrico en las parcelas n.º 299 del Polígono 12 y n.º 10.017 del Polígono 1, de este término municipal.

*Segundo.*—Ratificar las prescripciones incluidas por el Ayuntamiento en su Aprobación Inicial:

- Valoración del 10% de aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento: 25.187,37 euros.
- El vial de acceso a la instalación, en su parte norte, servirá de acceso en el futuro al Polígono Industrial que el Ayuntamiento proyecta desarrollar al Este del área de servicio. Por ello contará con dos aceras de 2,5 m de ancho y se dejarán previstos los conductos de instalaciones que el polígono pueda requerir. Se estudiarán las rasantes al efecto.
- Ese tramo de vial será cedido al Ayuntamiento en el momento de desarrollo del polígono que lo haga necesario, con los mecanismos que se arbitren.

*Tercero.*—En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 23 del TROTU y 284 del ROTU, remitir a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación, dos ejemplares del instrumento de planeamiento. Debidamente diligenciados, con los planos correspondientes.

*Cuarto.*—Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, notificándole el presente acuerdo personalmente a todas aquellas personas que figuren como interesadas en el expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.2 del texto refundido de la Ley del suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; artículo 97 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril; artículo 285 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias aprobado por Decreto 278/2007, así como el artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, significándose que, contra el acuerdo antes recogido se podrán interponer los siguientes recursos: Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias,



en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, y cualquier otro recurso que estime pertinente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Colombres, a 21 de diciembre de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-14336.